

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 11001 40 03 057 **2021-01105 00**

En atención a lo manifestado por la gestora judicial del extremo demandante en el escrito que antecede y por asistirle razón, el Despacho procede a corregir el mandamiento de pago librado el 13 de enero de los corrientes, en el sentido de precisar que la tasa de los intereses moratorios pretendidos en los numerales 2º y 4º, corresponde al 16.65% efectivo anual, y no a la máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, como equivocadamente quedó anotado. En lo demás, el auto permanecerá incólume.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Notifíquese la presente determinación junto con la orden de apremio.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ